

DECRETO EXENTO N° 2315,

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA APOYO A LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD AÑO 2018.

LO PRADO,

04 OCT 2018

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Convenio de Transferencia de recursos para el desarrollo del Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, año 2018, suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado; el decreto exento N°1790 de fecha 09 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el convenio antes descrito; el Memorando N°1119 de fecha 27 de septiembre de 2018, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe y ratifique el convenio correspondiente; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE:


La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°120 de fecha 31 de marzo de 2017;

D E C R E T O :

- 1.- Apruébese y ratifíquese por este acto, el Convenio de Transferencia de recursos para el desarrollo del **Programa de Apoyo a la integración de la población Inmigrante en situación de vulnerabilidad, año 2018**, suscrito el 26 de julio de 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, aprobado por Decreto Exento N°1790/09.08.2018, Ministerio del Interior; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CARMEN GORRÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

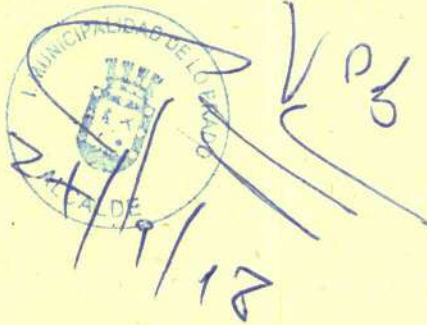

JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

J.MSC/CGV/Igd

Distribución: Sec.Mun.N°524

Ministerio del Interior y Seguridad Pública/ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Programas Sociales Externos/ Contabilidad y Ppto./ Oficina de Partes

27 SEP 2018



MEMO: N° 1119

ANT. : Decreto Exento N°1790 de fecha 09.08.18, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT. : Lo que indica.

LO PRADO, 27 SEP 2018.

DE : DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
SRA. ADRIANA SANHUEZA CISTERNA

A : ALCALDE
SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted, dictar Decreto que apruebe Convenio de Transferencia de Recursos el Programa Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, probado por Decreto Exento N°1790 de fecha 09 de Agosto de 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Lo Prado, en el contexto del convenio de transferencia aprobado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


ADRIANA SANHUEZA CISTERNA
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO


DCF/VPG
Distribución
Alcaldía
Dideco
Oficina Migración



MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

12 SEP 2018

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

ADJUNTA
CONVENIO ORIGINAL

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2018.

I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
OF. DE PARTES Y GESTION DOCUMENTAL

14 SEP 2018

3619

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 1790

SANTIAGO, 09 DE AGOSTO DE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.F.L. N° 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías del Estado; en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018; en el D.S. N° 41, de 2009, del Ministerio del Interior que delega en el Ministro del Interior la facultad de firmar en materias que indica; en la Ley 19.862, que Establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, de la Subsecretaría del Interior, que crea el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior, en la Resolución Exenta 7.505, de 2016, que reemplaza la Resolución Exenta N° 11.022, de 2015, de la misma subsecretaría, que Aprueba Instructivo que Establece los Procedimientos del Fondo de Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI) y en la Resolución Exenta N° 2495, 2018, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el documento que contiene el Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, en la partida correspondiente a la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 05, relativo al "apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugio e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se

04 SEP 2018

FL

16537853



- suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar."
2. Que, el Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2495, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, tiene como propósito establecer una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social, esto porque se visualiza como un apoyo complementario a la oferta pública existente, y a la labor que realiza la institución pública o privada, con la que se celebran los convenios de transferencia de recursos para la ejecución del mismo. Mediante su implementación se pretende favorecer la gestión pública y fortalecer la red estatal.
 3. Que, la ejecución de los recursos singularizados en el considerando primero, se realizará a través de convenios de colaboración financiera que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas, que no persigan fines de lucro, y que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la integración a la población inmigrante. Dichas instituciones se denominarán Agencias Implementadoras, las que asistirán directamente a las personas inmigrantes y sus familias.
 4. Que, para el año 2018, la determinación de la/s institución/s que obtendrán la calidad de Agencia/s Implementadora/s del Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas debían enviar, entre el 25 de junio y el 10 de julio, al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, el Formulario de Postulación disponible para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (<http://www.interior.gob.cl>).
 5. Dentro del período de postulación, la Municipalidad de Independencia, Municipalidad de Huechuraba, Municipalidad de Recoleta, Municipalidad de Linares, Municipalidad de Santiago, Municipalidad de La Pintana, Municipalidad de Estación Central, Municipalidad de Los Ángeles, Municipalidad de Lo Prado, Municipalidad de Peñalolén, Municipalidad de San Miguel, Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, Municipalidad de Quilicura, Municipalidad de Lampa, Municipalidad de Quinta Normal, Municipalidad de Padre Hurtado, Fundación Emigrantes Latinos y Universales de La Serena, Fundación Red Inmigrantes de Los Ángeles, Fundación Filadelfia de San

FLA



Fernando, presentaron iniciativas destinadas a obtener la calidad de Agencias Implementadores del Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad.

6. Que, la I. Municipalidad de Lo Prado obtuvo como puntaje de evaluación de su postulación 190 puntos.
7. En consideración a lo anteriormente señalado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2495, de 2018, de la Subsecretaría del Interior, es que este Ministerio ha determinado transferir recursos a la Agencia individualizada, para contribuir en la labor que ésta presta para la promoción e integración social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad.
8. Que, con fecha 26 de julio del año 2018 se suscribió entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lo Prado un Convenio de Transferencia de recursos, para el desarrollo del Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, año 2018.
9. Que en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el Convenio suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lo Prado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.
10. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2009, la Presidenta de la República delegó en el Ministro del Interior y Seguridad Pública la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la aprobación de contratos de prestación de servicios, contratos a honorarios y convenios de colaboración institucional, y sus modificaciones, que corresponda suscribir a los Subsecretarios del Interior y de Desarrollo Regional y Administrativo, por lo que en consecuencia,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el "Convenio de Transferencia de Recursos para el desarrollo del Programa de Apoyo a la integración de la población inmigrante en situación

FM



de vulnerabilidad, año 2018", suscrito el día 26 de julio de 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Lo Prado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio a que se refiere el artículo anterior, asciende a la suma total de \$16.650.000.- (dieciséis millones seiscientos cincuenta pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida a la Agencia, por parte de la Subsecretaría del Interior. La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.10.01.24.01.002 "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)-Glosa 05" del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: El Convenio que este acto aprueba es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACION DE LA POBLACION INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 26 de Julio del año 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante "la Agencia", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados en San Pablo N° 5959, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Los órganos que integran la Administración del Estado en Chile se encuentran obligados a respetar los Derechos Humanos garantizados en la Constitución Política de la República así como en los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país y que se encuentren vigentes de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5° inciso 2° de la Carta Fundamental, dentro de los cuales se encuentran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dictándose al efecto la Ley N° 20.507, que tipifica los delitos

FLR



de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Considerando lo anterior, es que el Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018, en la partida de la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al Fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 05, relativos al *"apoyo e integración en nuestro país, de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)"*. Tales recursos serán administrados a través de convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población inmigrante, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2495 de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad. El objetivo de éste Programa es *"contribuir a la integración de la población inmigrante que se encuentre en situación de vulnerabilidad, a través de la implementación de proyectos de integración desarrollados por instituciones públicas y/o privadas que no persigan fines de lucro"*. Dichas instituciones se denominan Agencias Implementadoras, y se caracterizan por contar con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia directa a la población inmigrante, se propende de esta forma al establecimiento de una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social, en complemento a la oferta pública existente, favoreciendo la gestión pública y el fortalecimiento de la red estatal.

Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por tales, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de socialización en la comunidad de acogida.

Para este año se han destinado \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), en conformidad a lo indicado en la Ley de Presupuesto del Sector Público y al presupuesto

fu



ejecutado por las Agencias Implementadoras del Programa de Promoción durante el año 2017. La determinación de la/s institución/s que obtendrán la calidad de Agencia/s Implementadora/s del Programa señalado se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas debían enviar, entre el 25 de junio y 10 de julio del año 2018, al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, el Formulario de Postulación disponible para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (<http://www.interior.gob.cl>).

Dentro del período de postulación, la Municipalidad de Peñalolén, la Municipalidad de Lo Prado, la Municipalidad de Los Ángeles, la Municipalidad de Estación Central, la Municipalidad de Santiago, la Municipalidad de La Pintana, la Municipalidad de Recoleta, la Municipalidad de Huechuraba, la Municipalidad de Linares, la Municipalidad de Independencia, la Municipalidad de San Miguel, la Municipalidad de Padre Hurtado, la Municipalidad de Lampa, la Municipalidad de Quilicura, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, la Municipalidad de Quinta Normal, la Fundación Emigrantes Latinos y Universales, la Fundación Filadelfia, la Fundación Red Inmigrantes, presentaron iniciativas destinadas a obtener la calidad de Agencias Implementadores del Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad.

Que, la Municipalidad de Lo Prado obtuvo como puntaje de evaluación de su postulación 190 puntos.

En consideración a lo anteriormente señalado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Apoyo a la Integración de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2495, de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha determinado transferir recursos a la Municipalidad de Lo Prado, para contribuir en la labor que ésta desarrolla para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2495 de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba el Programa de Apoyo a la Integración de la

FC



población inmigrante en situación de vulnerabilidad año 2018, la presentación realizada por la Agencia y el resultado de la evaluación efectuada, el Ministerio se obliga a transferir a la Agencia la suma total de \$ 16.650.000.- (dieciséis millones seiscientos cincuenta mil pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida, por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO:

La transferencia de recursos estará destinada a contribuir a la integración de la población inmigrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2495, del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad año 2018, encontrándose facultada la Agencia para desarrollar las iniciativas postuladas referidas a la entrega de las prestaciones correspondientes a las líneas de financiamientos postuladas por la Agencia, correspondientes a la implementación de iniciativas de carácter grupal e individual, como son la entrega de prestaciones individuales, desarrollo de iniciativas grupales correspondiente a cursos de manicure y pedicure y de instalación de cerámicos y pisos flotantes.

TERCERO:

La Agencia sólo podrá efectuar la entrega de prestaciones a aquellas personas que cumpliendo con las condiciones señaladas en el cláusula anterior, residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

CUARTO:

La Agencia Implementadora deberá registrar toda aquella información referida al registro de solicitudes, y evaluaciones efectuadas, en las herramientas que para dichos efectos sean puestas a su disposición por parte del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

QUINTO:

Las partes acuerdan que toda la información que sea recabada en virtud de la implementación del presente convenio de transferencia, será utilizada con estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, o aquellas normas legales que eventualmente la reemplacen, debiendo ser empleada exclusivamente para los propósitos establecidos en este acuerdo de voluntades. Dicha

FCM



información no podrá ser transferida a terceros, sin previo consentimiento del Ministerio o del titular del dato personal o sensible, según corresponda.

SEXTO:

La Agencia Implementadora deberá entregar toda aquella información, recopilada durante la implementación del Programa en relación a la población objetivo del mismo, de carácter relevante y necesaria para conocer y/o verificar el cumplimiento de las políticas públicas que en las materias del presente acuerdo, sean requeridas por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO:

La entrega de las prestaciones se efectuará según lo establecido en el Instructivo de Ejecución 2018, en adelante el "Instructivo", que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según el Programa, documento que forma parte integrante del presente convenio como anexo del mismo y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.

OCTAVO:

Los recursos transferidos se encuentran sujetos a las siguientes limitaciones:

- 1.- En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
- 2.- No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados a los beneficiarios del Programa. Los pagos deben realizarse a los proveedores de los bienes y/o servicios de las prestaciones aprobadas con cargo a éste Programa.
- 3.- La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado o refugiados, los que son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

Los gastos realizados por las Agencias en incumplimiento a lo recién señalado, serán rechazados por el DAS.

NÓVENO:

La Agencia Implementadora rendirá cuenta de los recursos transferidos en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que lo reemplace; y a lo señalado en el Instructivo que forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

FC



La rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

DÉCIMO:

La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante la presentación del Formulario de rendición de cuentas y su Detalle, en el formato que determinado por el Departamento de Acción Social. El Formulario señalado deberá indicar los recursos percibidos, los egresos efectuados y el saldo disponible para el mes siguiente. El Detalle comprenderá la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondo públicos, adjuntando en cada caso copia de los documentos de pago singularizados que respalden el gasto según el tipo de prestación que se financia, en conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.

El documento tributario de rendición de cuentas de la línea de financiamiento grupal deberá señalar el número de asistentes al curso, y contener la expresión "Curso realizado a inmigrantes vulnerables beneficiarios del Programa de Apoyo a la integración de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública". Se acompañará a la rendición el listado de contenidos del curso realizado, y de asistencia.

DÉCIMO PRIMERO:

La rendición de cuentas será revisada por el Departamento de Acción Social que verificará que los objetivos para los cuales se transfirieron los fondos se cumplan, se acredite la inversión y se acompañen los documentos de respaldo correspondientes, realizando las observaciones pertinentes si las hubiere, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si en esta revisión se encontrasen observaciones de fondo y/o forma, el Departamento señalado comunicará mediante Oficio a la Agencia Implementadora, los gastos de la rendición de cuentas que han sido observados, con el objeto de que se proceda por dicha institución en el plazo de 5 días hábiles a subsanarlas. Podrá la Agencia, antes del vencimiento del plazo recién indicado solicitar una prórroga, exponiendo las razones por las cuales es requerida y señalando una nueva fecha de presentación, la cual no podrá

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



exceder los 3 días hábiles siguientes a aquel en que ha expirado el plazo inicial. Las prestaciones observadas y no subsanadas pasarán a ser gastos rechazados.

Toda rendición de cuentas que no hubiere sido presentada, subsanada y/o aprobada generará a la Agencia, la obligación de restituir a este Ministerio los montos de dineros correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO:

Los recursos no ejecutados durante el ejercicio del presente año presupuestario y aquellos cuyas rendiciones no hubieren sido presentadas, aprobadas o se encontrarán rechazadas, deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.

DÉCIMO TERCERO:

El Ministerio podrá adoptar todas las providencias necesarias para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para la ejecución del Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2495 de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior.

Asimismo, el Ministerio podrá auditar o solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias desarrolladas en periodos de tiempo que se precisarán en la respectiva solicitud de información, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO:

Para los efectos de la supervisión y coordinación de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, se designa al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, como contraparte encargada de efectuar las labores señaladas. Por parte de la Agencia, se designa a la persona señalada en el Formulario de Postulación al Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, año 2018.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al

JCA



31 de diciembre de 2017, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero de 2019.

DÉCIMO SEXTO:

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar al Ministerio, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Dejase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO:

La representación y personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos, por la Municipalidad de Lo Prado, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcaldes y Concejales de la comuna de Lo Prado del Primer Tribunal Electoral, correspondiente al Proceso de Calificación de elecciones Municipales de 23 de Octubre de 2016.

La representación y personería de don Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 393, de 8 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

VIGÉSIMO:

Fin





El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

fx
HQ


Oru A
KDM/XRF/CMF/MAR/NMH/DMS



DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

CMF/jec

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (05.10.01)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 627
FECHA 13-08-2018

El Encargado del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

Imputación Presupuestaria	05.10.01.24.01.002
Decreto Exento N°	1.790
Fecha	09-08-2018
Beneficiario	Municipalidad de lo Prado

DETALLE	VALOR EN \$
Presupuesto Vigente	2.618.834.000
Comprometido	2.499.251.973
Saldo Disponible	119.582.027
Presente Documento	16.650.000
Saldo Disponible	102.932.027

Carolina Mejías Fuentes
Jefa Departamento de Finanzas



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INTEGRACION DE LA POBLACION INMIGRANTE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, AÑO 2018.

En Santiago de Chile, a 26 de Julio del año 2018, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda s/n, y la Municipalidad de Lo Prado, en adelante "la Agencia", representada por su alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados en San Pablo N° 5959, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Los órganos que integran la Administración del Estado en Chile se encuentran obligados a respetar los Derechos Humanos garantizados en la Constitución Política de la República así como en los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país y que se encuentren vigentes de conformidad a lo preceptuado en el artículo 5° inciso 2° de la Carta Fundamental, dentro de los cuales se encuentran la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, dictándose al efecto la Ley N° 20.507, que tipifica los delitos de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas y establece normas para su prevención y más efectiva persecución criminal.

Considerando lo anterior, es que el Estado de Chile a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública contempla recursos en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018, en la partida de la Subsecretaría del Interior (05.10.01), con cargo al Fondo ORASMI (24.01.002), para los efectos previstos en su Glosa N° 05, relativos al "*apoyo e integración en nuestro país, de (...) inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada y que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio (...)*". Tales recursos serán administrados a través de convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro que cuenten con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia a la población inmigrante, en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2495 de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad. El objetivo de éste Programa es





“contribuir a la integración de la población inmigrante que se encuentre en situación de vulnerabilidad, a través de la implementación de proyectos de integración desarrollados por instituciones públicas y/o privadas que no persigan fines de lucro”. Dichas instituciones se denominan Agencias Implementadoras, y se caracterizan por contar con experiencia y capacidad instalada para la atención y asistencia directa a la población inmigrante, se propende de esta forma al establecimiento de una línea de acción para la entrega de ayuda a inmigrantes vulnerables y/o en riesgo social, en complemento a la oferta pública existente, favoreciendo la gestión pública y el fortalecimiento de la red estatal.

Para efectos del Convenio, la vulnerabilidad, especialmente la que se relaciona con el fenómeno migratorio, se manifiesta desde los ámbitos vinculados con la pobreza y la extrema pobreza, así como también con vulnerabilidades derivadas de la propia condición de migrante internacional, entendiéndose por tales, el riesgo de ser víctima de delitos asociados a los procesos migratorios, víctimas de discriminación, xenofobia, explotación y acoso y la falta de información sobre posibilidades de acceder a sistemas de protección jurídica o social. Este desconocimiento se genera por la existencia de obstáculos culturales y especialmente respecto de las formas de socialización en la comunidad de acogida.

Para este año se han destinado \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), en conformidad a lo indicado en la Ley de Presupuesto del Sector Público y al presupuesto ejecutado por las Agencias Implementadoras del Programa de Promoción durante el año 2017. La determinación de la/s institución/s que obtendrán la calidad de Agencia/s Implementadora/s del Programa señalado se realizó mediante la apertura de un período único de postulación, en que las entidades interesadas debían enviar, entre el 25 de junio y 10 de julio del año 2018, al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, el Formulario de Postulación disponible para su descarga, en la página web del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (<http://www.interior.gov.cl>).

Dentro del período de postulación, la Municipalidad de Peñalolén, la Municipalidad de Lo Prado, la Municipalidad de Los Ángeles, la Municipalidad de Estación Central, la Municipalidad de Santiago, la Municipalidad de La Pintana, la Municipalidad de Recoleta, la Municipalidad de Huechuraba, la Municipalidad de Linares, la Municipalidad de Independencia, la Municipalidad de San Miguel, la Municipalidad de Padre Hurtado, la Municipalidad de Lampa, la Municipalidad de Quilicura, la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, la Municipalidad de Quinta Normal, la Fundación Emigrantes Latinos y Universales, la Fundación Filadelfia, la Fundación Red Inmigrantes, presentaron





iniciativas destinadas a obtener la calidad de Agencias Implementadores del Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad.

Que, la Municipalidad de Lo Prado obtuvo como puntaje de evaluación de su postulación 190 puntos.

En consideración a lo anteriormente señalado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Programa de Apoyo a la Integración de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2495, de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, es que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha determinado transferir recursos a la Municipalidad de Lo Prado, para contribuir en la labor que ésta desarrolla para la promoción y asistencia social de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, contemplando para ello procesos de diagnóstico que permitan conocer la situación de vulnerabilidad de éstos; la activación de redes de apoyo que puedan entregar insumos para el éxito de la iniciativa, además de elaborar informes técnicos y financieros respecto de los recursos asignados.

LAS PARTES QUE SUSCRIBEN ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2495 de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, que Aprueba el Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad año 2018, la presentación realizada por la Agencia y el resultado de la evaluación efectuada, el Ministerio se obliga a transferir a la Agencia la suma total de \$ 16.650.000.- (dieciséis millones seiscientos cincuenta mil pesos), recursos que se transferirán en una sola cuota, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este acuerdo de voluntades, contra entrega de comprobante de ingreso de los recursos firmada por la persona habilitada por la Agencia para percibirlos, en el que se consignará el monto total de la suma transferida, por parte de la Subsecretaría del Interior.

SEGUNDO:

La transferencia de recursos estará destinada a contribuir a la integración de la población inmigrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2495, del año 2018, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba el Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad año 2018, encontrándose facultada la Agencia para desarrollar las iniciativas postuladas referidas a la entrega de las prestaciones correspondientes





líneas de financiamientos postuladas por la Agencia, correspondientes a la implementación de iniciativas de carácter grupal e individual, como son la entrega de prestaciones individuales, desarrollo de iniciativas grupales correspondiente a cursos de manicure y pedicure y de instalación de cerámicos y pisos flotantes.

TERCERO:

La Agencia sólo podrá efectuar la entrega de prestaciones a aquellas personas que cumpliendo con las condiciones señaladas en el cláusula anterior, residan dentro de los límites territoriales que determinan su competencia.

CUARTO:

La Agencia Implementadora deberá registrar toda aquella información referida al registro de solicitudes, y evaluaciones efectuadas, en las herramientas que para dichos efectos sean puestas a su disposición por parte del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

QUINTO:

Las partes acuerdan que toda la información que sea recabada en virtud de la implementación del presente convenio de transferencia, será utilizada con estricto apego a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos de carácter personal, o aquellas normas legales que eventualmente la reemplacen, debiendo ser empleada exclusivamente para los propósitos establecidos en este acuerdo de voluntades. Dicha información no podrá ser transferida a terceros, sin previo consentimiento del Ministerio o del titular del dato personal o sensible, según corresponda.

SEXTO:

La Agencia Implementadora deberá entregar toda aquella información, recopilada durante la implementación del Programa en relación a la población objetivo del mismo, de carácter relevante y necesaria para conocer y/o verificar el cumplimiento de las políticas públicas que en las materias del presente acuerdo, sean requeridas por el Departamento de Acción Social.

SÉPTIMO:

La entrega de las prestaciones se efectuará según lo establecido en el Instructivo de Ejecución 2018, en adelante el "Instructivo", que establece los detalles y requisitos para imputar los gastos realizados a cada ítem según el Programa, documento que forma parte integrante del presente convenio como anexo del mismo y que la Agencia declara conocer y aceptar en su integridad.





OCTAVO:

Los recursos transferidos se encuentran sujetos a las siguientes limitaciones:

- 1.- En ningún caso se destinarán recursos a cuenta de los aportes entregados por el Ministerio, al pago de gastos administrativos ni de personal de la Agencia.
- 2.- No podrá efectuarse la entrega de los dineros aprobados a los beneficiarios del Programa. Los pagos deben realizarse a los proveedores de los bienes y/o servicios de las prestaciones aprobadas con cargo a éste Programa.
- 3.- La Agencia no entregará prestaciones o beneficios a solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado o refugiados, los que son atendidos a través de otros convenios de colaboración.

Los gastos realizados por las Agencias en incumplimiento a lo recién señalado, serán rechazados por el DAS.

NÓVENO:

La Agencia Implementadora rendirá cuenta de los recursos transferidos en conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que lo reemplace; y a lo señalado en el Instructivo que forma parte integrante de este acuerdo de voluntades.

La rendición de cuentas deberá efectuarse dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

DÉCIMO:

La Agencia llevará un registro de ingresos y egresos de estos fondos, consignados en orden cronológico y detallado en cuanto al objeto del egreso respectivo, su uso y destino.

La Agencia deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos transferidos mediante la presentación del Formulario de rendición de cuentas y su Detalle, en el formato que determinado por el Departamento de Acción Social. El Formulario señalado deberá indicar los recursos percibidos, los egresos efectuados y el saldo disponible para el mes siguiente. El Detalle comprenderá la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondo públicos, adjuntando en cada caso copia de los documentos de pago singularizados que respalden el gasto según el tipo de prestación que se financia, en conformidad a lo señalado en la cláusula anterior.





El documento tributario de rendición de cuentas de la línea de financiamiento grupal deberá señalar el número de asistentes al curso, y contener la expresión "Curso realizado a inmigrantes vulnerables beneficiarios del Programa de Apoyo a la integración de inmigrantes en situación de vulnerabilidad, año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública". Se acompañará a la rendición el listado de contenidos del curso realizado, y de asistencia.

DÉCIMO PRIMERO:

La rendición de cuentas será revisada por el Departamento de Acción Social que verificará que los objetivos para los cuales se transfirieron los fondos se cumplan, se acredite la inversión y se acompañen los documentos de respaldo correspondientes, realizando las observaciones pertinentes si las hubiere, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si en esta revisión se encontrasen observaciones de fondo y/o forma, el Departamento señalado comunicará mediante Oficio a la Agencia Implementadora, los gastos de la rendición de cuentas que han sido observados, con el objeto de que se proceda por dicha institución en el plazo de 5 días hábiles a subsanarlas. Podrá la Agencia, antes del vencimiento del plazo recién indicado solicitar una prórroga, exponiendo las razones por las cuales es requerida y señalando una nueva fecha de presentación, la cual no podrá exceder los 3 días hábiles siguientes a aquel en que ha expirado el plazo inicial. Las prestaciones observadas y no subsanadas pasarán a ser gastos rechazados.

Toda rendición de cuentas que no hubiere sido presentada, subsanada y/o aprobada generará a la Agencia, la obligación de restituir a este Ministerio los montos de dineros correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO:

Los recursos no ejecutados durante el ejercicio del presente año presupuestario y aquellos cuyas rendiciones no hubieren sido presentadas, aprobadas o se encontrarán rechazadas, deberán ser reintegrados a la cuenta corriente del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.

DÉCIMO TERCERO:

El Ministerio podrá adoptar todas las providencias necesarias para asegurar el control monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos transferidos para la ejecución





del Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2495 de 22 de mayo del año 2018, de la Subsecretaría del Interior.

Asimismo, el Ministerio podrá auditar o solicitar información adicional sobre actividades específicas o rendiciones parciales complementarias desarrolladas en periodos de tiempo que se precisarán en la respectiva solicitud de información, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que le competen a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO:

Para los efectos de la supervisión y coordinación de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, se designa al Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, como contraparte encargada de efectuar las labores señaladas. Por parte de la Agencia, se designa a la persona señalada en el Formulario de Postulación al Programa de Apoyo a la Integración de la población inmigrante en situación de vulnerabilidad, año 2018.

DÉCIMO QUINTO:

El presente Convenio rige a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la aprobación de los informes y rendiciones de cuentas, y del reintegro de los recursos no ejecutados al 31 de diciembre de 2017, y/o reparados, actuaciones estas últimas que no podrán exceder del 31 de enero de 2019.

DÉCIMO SEXTO:

Los derechos y obligaciones pactados en el presente convenio son intransferibles.

El incumplimiento, por parte de la Agencia, de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, faculta al Ministerio para poner término anticipado al presente Convenio, a partir del tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada, por la oficina de Correos del domicilio de la Agencia. En tal situación la Agencia deberá reintegrar al Ministerio, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes a la notificación, los recursos no rendidos y/o no ejecutados y/u observados.





DÉCIMO SÉPTIMO:

Dejase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que la Agencia haya contratado o contrate para la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMO OCTAVO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO:

La representación y personería de don Maximiliano Ríos Galleguillos, por la Municipalidad de Lo Prado, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General de Elección de Alcaldes y Concejales de la comuna de Lo Prado del Primer Tribunal Electoral, correspondiente al Proceso de Calificación de elecciones Municipales de 23 de Octubre de 2016.

La representación y personería de don Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior, consta del Decreto Supremo N° 393, de 8 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

VIGÉSIMO:

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor quedando uno de ellos en poder de cada parte, el tercero en el Departamento de Acción Social de esta Secretaría de Estado y el cuarto, en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE DE LO PRADO





ANEXO

INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

A continuación se presenta lo que constituye una herramienta guía de carácter técnico, para uso de las Agencias Implementadoras en la ejecución del Programa de Apoyo a la Integración de Población Inmigrante en situación de vulnerabilidad, a las cuales el Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere recursos por medio de la celebración de convenios de colaboración.

Todos los casos aprobados con cargo a los recursos señalados, deben ser ingresados en las herramientas de registro y evaluación que para dichos efectos sean puestas a su disposición por parte del Departamento de Acción Social.

1. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

El Programa considera la entrega directa de prestaciones a través de dos líneas de financiamiento, la primera orientada al desarrollo de actividades de carácter grupal, y la segunda referida al financiamiento de prestaciones individuales sujetas a las condiciones de vulnerabilidad de las personas.

1.1 Línea de financiamiento de iniciativas grupales.

Esta línea de financiamiento se orienta a resolver problemáticas colectivas que haya detectado la institución, referidas, esencialmente a las posibilidades de integración laboral de las personas inmigrantes a través de proyectos de capacitación laboral y de aprendizaje del idioma.

1.1.1.- Capacitación Laboral:

Permite financiar proyectos de capacitación en diversos oficios, preferentemente que posibiliten el trabajo independiente. Estas capacitaciones deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser implementadas por instituciones inscritas en el Registro Nacional Público de Organismos Técnicos de Capacitación o bien, cuyos cursos cuenten con código SENCE.
- Considerar un grupo de participantes mínimo de 15 personas.





- Contar con requisitos de acceso entre los cuales se consideren factores de evaluación de vulnerabilidad que posibiliten ampliar el rango de impacto respecto de la capacitación.
- Incluir análisis de empleabilidad o posibilidades de trabajo independiente una vez concluida la capacitación.
- Considerar la entrega de Kit de herramientas de trabajo a cada persona participante de la capacitación.

La vulnerabilidad de los beneficiarios de esta prestación se acreditará mediante el ingreso y evaluación de las solicitudes en el instrumento que para tales efectos determine el DAS.

1.1.2.- Aprendizaje del idioma:

Permite el financiamiento de proyectos orientados al aprendizaje del idioma para migrantes no hispano hablantes. Considera el pago de docentes, materiales de uso en clases y materiales de estudio para las/los estudiantes, que hubieren sido señalados en el Formulario de Postulación presentado. Los beneficiarios deben ser mayores de 18 años y se debe considerar un grupo mínimo de 15 personas.

Deberá adjuntarse a la rendición de cuentas de los pagos efectuados a docentes aquellos documentos que acrediten sus competencias en el área ya sea diplomas, certificados de estudios, entre otros.

La vulnerabilidad de los beneficiarios de esta prestación se acreditará mediante el ingreso y evaluación de las solicitudes en el instrumento que para tales efectos determine el DAS.

1.2.- Línea de financiamiento para aprobación de casos individuales.

La implementación de esta línea considera que las Agencias Implementadoras cuenten con recursos destinados a financiar prestaciones individuales a personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad social. Su ejecución requiere de la evaluación de casos sociales con la finalidad de calificar la pertinencia del acceso al aporte. Es por esta razón que, todas las personas beneficiadas deben contar con Informe Social emitido por un/a profesional Asistente Social con respaldo institucional, en formato ORASMI (Anexo 4 de la Resolución Exenta N° 2495 de mayo del 2018, de la Subsecretaría del Interior). La prestación puede ser aprobada sólo si se cumplen las siguientes condiciones:

1.2.1.- Aporte para el pago de rentas de arriendo:

El/la beneficiario/a debe contar con un contrato de arriendo cuyo contenido mínimo es el siguiente, la individualización del arrendador, arrendatario, monto de las rentas y ubicación del inmueble. El contrato debe encontrarse suscrito ante Notario.





La institución colaboradora deberá señalar en la Ficha de Verificación de las condiciones de habitabilidad (Anexo 5 de la Resolución Exenta N° 2495 de mayo del 2018, de la Subsecretaría del Interior), que éstas son adecuadas y no constituyen un riesgo o vulneración a la integridad de las personas. Es deber de la Agencia indicar en el Informe Social la realización de la visita domiciliaria que se hubiere efectuado con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones recién indicadas.

La Ficha de Verificación de las condiciones de habitabilidad señalada deberá adjuntarse a la rendición de cuentas de las prestaciones que se efectúen con cargo a esta línea de financiamiento.

El pago de rentas podrá efectuarse por un período máximo de 6 meses, y por un monto total de hasta 42 UF por beneficiario.

1.2.2.- Aporte para el pago de enseres básicos del hogar:

Solo se requiere contar con informe social que fundamente el aporte.

Se considera enser básico del hogar todo utensilio, mueble o artefacto, requerido para otorgar las condiciones mínimas de habitabilidad de una vivienda. La necesidad de dicho bien debe ser explicitada y fundamentada en el Informe Social.

Quedan excluidos de este ítem los artículos de lujo, así como aquellos asociados a la tecnología, telefonía, televisores, equipos de música, tablets, o cualquier otro similar.

1.2.3.- Aporte para el pago de servicios fúnebres:

Además del Informe Social se debe contar con certificado de defunción.

Bajo este ítem se podrán financiar prestaciones relacionadas al proceso de sepultura de un fallecido, considerando costos de cementerio, urnas, ataúdes, ánforas, servicios de sepultación, incineración, transporte y traslado de cadáveres o restos humanos, exceptuando bienes o servicios asociados al lujo u ornamentación.

El/la beneficiario/a es quien asume la deuda o costos asociados al servicio, por tanto, es el deudor quien debe cumplir la condición de ser migrante en condición de vulnerabilidad.

En caso de realizar este tipo de aportes, el DAS solicitará al momento de rendir la prestación que la Agencia adjunte una breve minuta o nota explicativa respecto a las gestiones realizadas ante los Consulados respectivos, y los resultados de estas.

1.2.4.- Aporte para el pago de documentos requeridos para la regularización migratoria:





Este aporte está dirigido a personas en una extrema situación de vulnerabilidad, que encontrándose en el territorio nacional no cuentan con condiciones materiales de financiar por sí mismas los costos económicos asociados a los trámites de regularización, exponiéndose por ello a un estado de desprotección y exclusión.

Con cargo a los recursos de este Programa se pueden efectuar los siguientes pagos:

- Permiso para trabajar
- Pago de visa
- Pago de pasaportes
- Certificados de antecedentes

Por lo anterior en la focalización de los recursos se debe verificar la presencia de al menos uno de los siguientes elementos:

- Presencia de enfermedades catastróficas o que afecten gravemente la interacción social y posibilidad de autonomía de las personas. Adjuntar a la rendición de cuentas copia de certificado médico correspondiente.
- Presencia de menores de edad, en la que el estado de irregularidad migratoria de sus padres o cuidador principal los exponga a una situación de grave vulneración de derechos. Presentar en la rendición la evaluación emitida por Oficina de Protección de Derechos del niño (OPD), establecimientos educacionales, u otras instituciones públicas o privadas tendientes a la protección de la infancia y las familias.
- Haber sido víctima de delito o de grave vulneración de derechos, que configure la necesidad de ser protegido por el Estado. Adjuntar a la rendición denuncia u otro documento judicial.
- Ser víctima de situaciones de emergencia, daño patrimonial, catástrofes naturales, etc. Que puedan ser acreditadas con documentación oficial.

Estas situaciones deben ser descritas en el Informe Social, así como fundamentada la pertinencia del aporte. Cualquier otro caso que no se ajuste a lo descrito podrá ser financiado con previa autorización del DAS.

2.- DE LA EVALUACIÓN SOCIAL DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Siendo este un Programa cuya población objetivo es aquella inmigrante en condición de vulnerabilidad, es que el DAS proveerá a las instituciones colaboradoras de instrumentos





para asegurar que los/las beneficiarios/as se encuentran en un estado vulnerable. Estos instrumentos considerarán la presencia de factores en al menos las siguientes áreas:

- Situación social
- Situación económica/laboral
- Situación de salud
- Situación de vivienda y habitabilidad.

De acuerdo a lo anterior las instituciones postulantes deben contar con al menos un/a profesional Asistente o Trabajador/a Social habilitado para realizar el proceso de evaluación y priorización de beneficiarios.

Es fundamental también contar con capacidad de coordinación tanto con la red de apoyo como con el equipo técnico del DAS, tanto para la profundización en la atención de casos, que requieran de aportes complementarios, como para el acompañamiento técnico y administrativo que se realice para la adecuada ejecución del Programa.

3- RENDICIONES DE CUENTAS:

Las Instituciones que actúen como Agencias Implementadoras del Programa de Apoyo, rendirán cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, o del texto legal que la reemplace.

Conforme señala el artículo 2 de la Resolución N° 30 del año 2015, de la Contraloría General de República, que fija normas de procedimientos sobre la rendición de cuentas, *"toda rendición de cuentas estará constituida por:*

- a) El o los informes de rendición de cuentas;*
- b) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;*
- c) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;*



- d) *Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y*
- e) *Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.*

Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Tratándose de transferencias o subvenciones, deberá especificarse en el informe de rendición y/o en su documentación de respaldo, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellas y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda”.

El informe mensual de rendición de cuentas deberá remitirse dentro de los 10 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior en conformidad a lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Resolución 30 de la Contraloría.

La rendición de cuentas se realizará mediante la presentación del Formulario de rendición de cuentas que para dichos efectos ha dispuesto la Contraloría General. Dicho documento deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen por la Agencia Implementadora, con cargo a los recursos obtenidos mediante la transferencia de fondos públicos, adjuntado en cada caso la documentación que respalde el gasto según el tipo de prestación que se financia.

Deberá acompañarse al expediente de rendición de cuentas el Recibo Conforme, de la prestación (Anexo 6) suscrito por la persona responsable de la implementación del Programa en representación de la Agencia Implementadora, y el/la beneficiario/a. Se acompañará una copia del documento de identidad de la persona que recepciona la prestación. En el caso de que las firmas difieran notablemente una de otra, se procederá a rechazar el gasto, debido a que no es posible verificar de manera efectiva la entrega de la prestación.

El recibo debe contar con el llenado de todos los campos cuya información es requerida.





De esta forma, es que el expediente de rendición de cuentas se encuentra conformado por los siguientes documentos:

- Formulario de Rendición de Cuentas.
- Comprobante de Ingreso de los recursos transferidos, cuando corresponda.
- Documentos que respaldan los gastos según el tipo de prestación que se financia.
- Recibo Conforme de la prestación y copia del documento de identidad de quien la recepciona.
- Instrumento de medición de vulnerabilidad. Debe ser remitido en formato digital al correo electrónico refugioeinmigrantes@interior.gov.cl, dentro del mismo plazo de presentación de la rendición financiera de los recursos.

Conforme indica el artículo 87 Ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría, "en el examen de los expedientes de gastos deberá comprobarse, principalmente:

- a) Que la documentación sea auténtica;*
- b) Que las operaciones aritméticas y de contabilidad sean exactas;*
- c) Que se hayan cumplido las leyes sobre timbres y estampillas y otros impuestos;*
- d) Que el gasto haya sido correctamente imputado dentro del presupuesto, ley o decreto que lo autorice, de modo que corresponda al objeto para el cual fueron destinados los fondos, y*
- e) Que el gasto haya sido autorizado por el funcionario competente, dentro de los plazos reglamentarios".*

3.1. REQUISITOS GENERALES DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

1. La documentación de rendición de cuentas presentadas no debe contener adulteraciones o enmendaduras. El incumplimiento de este requisito generará el rechazo del gasto.
2. En el caso de la adquisición de bienes para el curso de idioma, la Factura electrónica, boleta electrónica o boleta con detalle:
 - ✓ Debe **detallar los artículos adquiridos** o en su defecto adjuntar las respectivas guías de despacho, la que hace mención a la factura.



- ✓ Debe ser emitida con **posterioridad** a la fecha de la transferencia.
- ✓ En el caso de rendir con **factura electrónica**, se deberá enviar copia de la original y la guía de despacho cuando proceda. Con respecto a la boleta simple con detalle, deberá rendirse con duplicado.
- 3. En el caso de que la rendición que se presente sea por una prestación de servicios, dependiendo de la naturaleza de la rendición, se deberán adjuntar Boletas de Honorarios, las cuales deben ser emitidas por el proveedor de aquel servicio. La Boleta deberá indicar la naturaleza de la prestación y la individualización del beneficiario.
- 4. Las Boletas de Honorarios sólo deben ser emitidas por concepto de prestación de servicios y no deben contener otros gastos. Además deben incorporar el pago de las retenciones pertinentes, y en el caso de ser la Agencia la retenedora, se deberá acompañar la copia del formulario de pago del impuesto retenido. No se aceptará como gasto el pago de reajustes.
- 5. Todo pago debe ser en efectivo y al contado, no aceptándose las compras en cuotas o por medio de tarjetas de casas comerciales u otros, si la documentación presentada fuese pagada por estos medios de pago, el DAS rechazará el gasto.
- 6. En ningún caso, las boletas o facturas financiadas con recursos DAS podrán ser parte de programas de acumulación de puntos.

3.2. PROCESO DE REVISIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

La sola presentación de la rendición no implica la aprobación de dichos gastos, debiendo la Agencia esperar el resultado del análisis de la rendición que efectuará el DAS, comunicándose mediante oficio la aprobación, observación y/o rechazo de la rendición presentada.

El DAS deberá verificar que la rendición de cuentas cumpla con los objetivos para los cuales se transfirieron los fondos, debiendo acreditarse la inversión o gastos, para luego ser derivado, si se encuentra conforme, a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

Si existieren observaciones de forma, se comunicará mediante oficio a la Agencia Implementadora los gastos de la rendición de cuentas que han sido observados, con el objeto de que la agencia en el plazo de 5 días hábiles proceda a la subsanación con la documentación que respalde la regularización.





Excepcionalmente la Agencia podrá solicitar una prórroga en el proceso de subsanación de observaciones, la cual deberá requerirla formalmente antes de que expire el plazo inicial, exponiendo las razones y comprometiéndose a una nueva fecha, la cual no podrá exceder los 3 días hábiles desde la expiración del plazo inicial.

3.3. PROCESO DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO

El monto total de la transferencia de recursos corresponderá a aquel indicado en el Convenio de Transferencia de recursos que para tales efectos se suscribirá entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Agencia Implementadora. Dichos recursos se traspasarán en una sola cuota.

Los recursos serán entregados luego de que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe los Convenios señalados en el párrafo anterior.

Son financiables aquellas actuaciones que se realicen dentro del período comprendido entre la fecha en que se efectúe el traspaso de los dineros, y el 31 de diciembre del año 2018. Lo anterior en conformidad a lo indicado en el artículo 13 inciso 1º, de la Resolución N° 30 de la Contraloría, *"sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia"*.

Una vez finalizado el año presupuestario, y concluida la revisión del último mes rendido, la Agencia deberá reintegrar en su totalidad los dineros no ejecutados y aquellos montos correspondientes a gastos rechazados, si los hubiere. El reintegro deberá efectuarse en la cuenta corriente del Banco Estado N° 9005463, de la Subsecretaría del Interior, rol único tributario N° 60.501.000-8.

A modo ejemplar se indican a continuación, gastos cuya rendición será rechazada:

1. Aquellos cuyos documentos de rendición de cuenta hubieren sido enmendados.
2. Gastos correspondientes a observaciones no subsanadas dentro del plazo otorgado.
3. Gastos cuyo recibo conforme se encuentre enmendado, no firmado por el/la beneficiario/a o un/a representante debidamente identificado/a, con campos incompletos. En general, cualquier inconsistencia en relación a la información registrada o con firma disconforme respecto del documento de identidad de quien firma.
4. Documentos de rendición que den cuenta de haberse efectuado aportes distintos a los autorizados en el presente Programa o a los señalados en las instrumentos de evaluación y aprobación de casos, entregados por el DAS a la Agencia.





5. Aportes con diferencias insostenibles e incoherentes con la información registrada en la identificación del beneficiario o su evaluación de vulnerabilidad.


XRF/MCAR/NMH/CMR

